



Diario Oficial 47.427

## **Ley 1347 de 2009**<sup>1</sup>

(julio 31)

*Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la Unesco”, firmado en París el 28 de septiembre de 2007.*

### **Congreso de la República**

Visto el texto del “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, Bajo los auspicios de la Unesco”, firmado en París el 28 de septiembre de 2007, que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del instrumento internacional mencionado).

### **RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO**

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

---

<sup>1</sup> Sentencia C-305-10. **Exequible** la Ley 1347 de 2009.

Sentencia C-305-10. **Exequible** el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la gestión del agua en las zonas urbanas para América Latina y el Caribe bajo los auspicios de la Unesco”, suscrito en París, el 28 de septiembre de 2007.



Bogotá, D.C., noviembre 2 de 2007

Autorizado. Sométase a consideración del Honorable Congreso de la República para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
(Fdo.) *Fernando Araújo Perdomo*

DECRETA:

**Artículo Primero.** Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los auspicios de la Unesco”, firmado en París el 28 de septiembre de 2007.

**Artículo Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo entre el Gobierno de Colombia y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) relativo al establecimiento del Centro Regional sobre la Gestión del Agua en las Zonas Urbanas para América Latina y el Caribe, bajo los Auspicios de la Unesco”; firmado en París el 28 de septiembre de 2007, que por el artículo primero de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

**Artículo Tercero.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,  
*Hernán Francisco Andrade Serrano.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,  
*Emilio Ramón Otero Dajud.*



El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,  
*Germán Varón Cotrino.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,  
*Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.*

República de Colombia - Gobierno Nacional

Publíquese y cúmplase.

Ejecútese, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de julio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
*Jaime Bermúdez Merizalde.*

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,  
*Carlos Costa Posada.*